

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

21, 378

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 131 de 21 de agosto de 1989, por la cual se acepta el traspaso en propiedad que hace el Ing. José Darío Vallarino, a La Nación de un área de 4026.92 M².

Resolución N° 135 de 23 de agosto de 1989, por la cual se traspasa en propiedad y a título gratuito al Municipio de Aguadulce las fincas N°s. 7337 y 5870.

Resolución N° 136 de 23 de agosto de 1989, por la cual se concede la renovación de la licencia para operar Transporte Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas a AGENCIAS DE CARGA COLON, S.A.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución N° 29-89, de 25 de agosto de 1989, por la cual se autoriza al BANCO EXTERIOR, S.A., el cierre de varias Sucursales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACEPTANSE TRASPASOS DE TERRENOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

RESOLUCION No.131

Panamá, 21 de agosto de 1989.
El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad RAUL, S.A. debidamente constituida según las Leyes Panameñas e inscrita al tomo 808, folio 403, asiento 126617, de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público actualizada a la ficha 159583, rollo 16894, imagen 03 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) a través de su Presidente y Representante Legal, Ingeniero JOSE DARIO VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-180-734, confiere poder especial a la Licenciada NELLY DE GRACIA BERROCAL, para que en nombre y Representación de la Sociedad, gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso a título gratuito de 4026.92 metros cuadrados, constituidos por las calles "A y B" de la Urbanización Los Guayacanes, descritas en el pla-

no No.87-62560 de 26 de junio de 1989, aprobado por la Dirección General de Catastro, que forman parte de la finca No.2136, inscrita en el tomo 41, folio 54, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

La memorialista presentó con la petición los siguientes documentos:

1. Certificado de la personería jurídica de la Sociedad RAUL, S.A. y que su Presidente y Representante Legal es JOSE DARIO VALLARINO.

2. Certificado del Registro Público donde consta que la Sociedad RAUL, S.A., es propietaria de la finca 2136, tomo 41, folio 54 inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y que la misma mantiene un gravamen hipotecario anticrético a favor de Pribanco.

3. Acta de inspección final de julio 31 de 1985 y oficio 1336 D.E. de septiembre 26 de 1988 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales donde aceptan poner en servicio el Sistema de Acueductos y Alcantarillados de la Urbanización Los Guayacanes.

4. Oficio No.DP-137 de 29 de julio de 1985 y DP-085 de 28 de junio de 1989 del Ministerio de Obras Pú-

blicas, acogiendo el traspaso a La Nación del Sistema de calles y drenajes pluviales de la Urbanización Los Guayacanes.

5. Copia del plano No.87-62560 de 26 de junio de 1989, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con certificado No.819 de 27 de junio de 1989 de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, el que describe el área que traspasa a La Nación.

6. Nota No.599 de 17 de julio de 1989 mediante la cual el Primer Banco de Ahorro (PRIBANCO) como acreedor hipotecario da consentimiento para segregar a favor de La Nación un área de 4026.92 metros cuadrados que son áreas de calles "A y B" de la Urbanización Los Guayacanes.

Cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para que La Nación acepte el traspaso del área que constituyen las calles A y B de la Urbanización Los Guayacanes.

RESUELVE:

1) Aceptar el traspaso en propiedad que el Ing. JOSE DARIO VALLARINO, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad RAUL, S.A., hace a título gratuito y libre de gravámenes a La Nación, de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

*Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos*
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00.
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

un área de 4026.92 metros cuadrados, que constituyen las Calles "A y B" de la Urbanización Los Guayacanes, que forman parte de la finca No.2136, inscrita al tomo 41, folio 54, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, tal como se describe en el plano 87-62560 de 26 de junio de 1989, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

2) La Representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3) La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de Registro, por ser parte interesada La Nación.

Fundamento Legal: Artículos 326, numeral 14; 961 numeral 13 del Código Fiscal, Ley 78 de 23 de junio de 1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, Modificada por la Ley 20 de 30 de

diciembre de 1985, Decreto 687 de 11 de octubre de 1944.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN LINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licda. OTILIA H. DE GALVEZ
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

RESOLUCION N° 135
Panamá, 23 de agosto de 1989
El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Aguadulce, mediante Oficio N° 265 de 7 de noviembre de 1988, solicitó al Ministro de Hacienda y Tesoro, se traspasara en propiedad y a título gratuito las fincas 7337, tomo 782, folio 430 y finca 5870, tomo 564, folio 458, que son de propiedad de la Nación, ubicadas en el Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que mediante Acuerdo N° 39 de 8 de junio de 1989, el Consejo Municipal de Aguadulce acordó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Catastro, el traspaso en propiedad y a título gratuito, a favor del Municipio de Aguadulce, para área de futuro desarrollo urbano, las siguientes fincas, ubicadas en la ciudad de Aguadulce:

a) FINCA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE - (7,337), inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo setecientos ochenta y dos (782), folio cuatrocientos treinta (430), provincia de Coclé.

b) FINCA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (5,870), inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo quinientos sesenta y cuatro (564), folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458), provincia de Coclé.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipi-

pio de Aguadulce, firme la correspondiente Escritura Pública de traspaso.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

Que por tales motivos y siendo el interés del Gobierno Nacional, apoyar las iniciativas de los Municipios de contar con áreas que son competencia en su administración y dado el acrecentamiento poblacional de esa región, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, como custodio de los Bienes Nacionales, no tiene objeción en acceder al traspaso en propiedad de las aludidas fincas para futuro desarrollo urbano.

RESUELVE:

1) TRASPASAR en propiedad y a título gratuito al MUNICIPIO de Aguadulce, las fincas N° 7337, inscrita al tomo 782, folio 430, y la 5870 inscrita al tomo 564, folio 458, ambas de la Sección de Propiedad, ubicadas en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, para área de fu-

turo desarrollo urbano, según las constancias de superficie y valores inscritos.

2) La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública, la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3) La Escritura Pública, no causará gastos notariales ni de registro por ser

parte interesada La Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 179, 180, 326, Numeral 4º, 961 Numeral 13, Artículo 250 del Código Fiscal, Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y artículo 14 de la Ley 63 de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN LINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licda. OTILIA H. DE GALVEZ
Viceministra de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE RENOVACION DE LICENCIA

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASEGURADOS DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Resolución N° 136
Panamá, 28 de agosto de 1989

La Junta a que se refiere el Decreto N° 795 de 11 de junio de 1952, en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Despacho memorial suscrito por el señor Marco T. De La Espriella, en representación de la Empresa AGENCIAS DE CARGA COLON, S.A., solicitando la renovación de la Licencia para operar el servicio de Transporte Asegurado de Mercancías no Nacionalizadas.

Que el Contralor General de la República estableció una fianza a favor del Tesoro Nacional por la suma de Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco Balboas (B/.73,985.00), según Nota N° 267-DCC-Sub fechada 16 de mayo de 1989, para garantizar la prestación del servicio supraseñalado.

Que asimismo, la AGENCIAS DE CARGA COLON, S.A. ha acompañado la Fianza de Cumplimiento de Contrato N° 81101217 de 12 de mayo de 1989 y con fecha de vencimiento al 30 de abril de 1990, respaldada por la Compañía Interamericana de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma antes señalada SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS - B/.73,985.00).

Fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las diligencias contenidas en el Decreto N° 841 del 16 de septiembre de 1952.

Que el precitado memorialista ha presentado en dicha solicitud, los vehículos con las siguientes características, a fin de dedicarlos al servicio antes mencionado:

DETALLE DEL EQUIPO
MARCA TOYOTA, AÑO 1984, MOTOR 3B0642056, CARGA UTIL 5.35 (Tons)
MARCA FORD, AÑO 1971, MOTOR R902VJ40128, CARGA UTIL 12.62
MARCA FORD, AÑO 1972, MOTOR Z90TVN32363, CARGA UTIL 20.00
MARCA FORD, AÑO 1979, MOTOR X96GVDE9582, CARGA UTIL 20.00

Que por consiguiente, la Empresa AGENCIAS DE CARGA COLON, S.A., ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a AGENCIAS DE CARGA COLON, S.A., la renovación de la Licencia para operar Transporte Asegurado de Mercancías no Nacionalizadas, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer, sin el pago de los impuestos o derechos de importación, tales como las Aduanas de la República de Panamá, la Zona Libre de Colón, los Almacenes Oficiales de Depósitos y los Depósitos de Mercancías a la Orden, por el período que vence el 30 de abril de 1990.

MANTENER en custodia por el Órgano de la Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento citada en la parte motiva de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION N° 29-89
(De 25 de agosto de 1989)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que BANCO EXTERIOR, S.A., es una Sociedad inscrita a Ficha 002976, Rollo 114, Imagen 0226 de

la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y posee Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución N° 29-71 de 1971;

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970, todo Banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente deberá

obtener autorización previa de la Comisión;

Que BANCO EXTERIOR, S.A., ha solicitado autorización para proceder al cierre de las Sucursales que mantiene en Soná (Veraguas); en Zona Libre de Colón y en la Avenida Bolívar y Calle 11 de la ciudad de Colón (Colón); y en las Avenidas B y México y en la Vía Ricardo J. Alfaro (Panamá);

Que el cierre previsto de los establecimientos mencionados obedece,

según el solicitante a reestructuración del Banco conforme a las circunstancias económicas del país; y

Que la solicitud presentada por BANCO EXTERIOR, S.A., no presenta objeciones.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO EXTERIOR, S.A., el cierre de las Sucursales que mantienen en Soná (Veraguas); en Zona Libre de Colón y en la Avenida Bolívar y Calle 11 de la Ciudad de Colón (Colón); y en las Avenidas B y México y en la Vía

Ricardo J. Alfaro (Panamá).

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO R. GONZALEZ
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
MARIO DE DIEGO, JR.

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 17

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Primer Suplente, por este medio, HACE SABER:

Que el día catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989) el Licdo. MARCO TULIO HERNANDEZ VIRVIESCAS, Defensor de Oficio del Segundo Distrito Judicial, ha presentado la solicitud de matrimonio de hecho Post Mortem:

"HONORABLE JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ. E.S.D.:

FUNDA LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que la Sra. Edilsa Rudas Pérez y el Sr. Eduardo Ojo Murillo, son hábiles para contraer matrimonio, ambos son solteros.

SEGUNDO: La señora Edilsa Rudas Pérez y el Sr. Eduardo Ojo Murillo, convivieron en condiciones de estabilidad y singularidad, bajo el mismo techo, públicamente como marido y mujer dándose ayuda y soporte mutuo por más de 15 años.

TERCERO: La Sra. Edilsa Rudas Pérez y el Sr. Eduardo Ojo Murillo, fijaron su residencia conyugal en Tinajita de San Miguelito, Provincia de Panamá, donde residieron durante el tiempo que convivieron.

CUARTO: La Sra. Edilsa Rudas Pérez y el Sr. Eduardo Ojo Murillo, convivieron unidos como marido y mujer desde el 12 de abril de 1974 y lo hicieron en las condiciones que implica la vida conyugal.

QUINTO: El Sr. Eduardo Ojo Murillo, falleció en la ciudad de Los Santos, el 24 de noviembre de 1988.

SEXTO: El Sr. Eduardo Ojo Murillo, al morir dejó una pequeña pensión en el Seguro Social y la Sra. Edilsa Rudas Pérez, para reclamarla debe demostrar ante

esa institución su relación marital con el fallecido.

Penonomé, 13 de abril de 1989 (Fdo.) Licdo. Mario Tulio Hernández Virviescas, Defensor de Oficio del Segundo Distrito Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación de conformidad con la Ley, lo que se hace hoy diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licdo. MIGUEL ALBERTO WATTS L.
Juez Primero del Circuito de Coclé Primer Suplente

(Fdo.) Licda. Delfina I. Berrio M.
Sra.

(L-159101
1ª publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad NOVEDADES ANTONIO, S. A. el SR. JACOBO SOFER, cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de

fábrica "EDGE WEAR Y DISEÑO" N.º 048898 clase 25 promovido en su contra por la BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT, a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto, en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

(L-159753)
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio KONAMI a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EZCONY TRADING CORPORATION, Sr. EZRA COHEN YITZHAKI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "KONAMI" No.046319, propuesto por la sociedad KONAMI,

INC., a través de sus apoderados especiales AROSEMENA NORIEGA y CASTRO.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

ESTHER MARIA LOPEZ S.

Secretaria ad-hoc

L-158002

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Exterior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la Sociedad FEDNA S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca HEAT Y LOGOTIPO, solicitud No. 048736 clase 25, promovido en su contra por la sociedad MIAMI HEAT LIMITED PARTNERSHIP, a través de apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado Licdo.
ALEXIS TEJADA V.,
Asesor Legal
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

(L-158435)
2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PERFUM'S INTERNACIONAL, S.A., Sr. FRED HARRICK E., cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio PANTHER N° 048687 clase 3, promovido en su contra por la sociedad CARTIER INCORPORATED, a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de agosto de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ESTHER M^a LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá 31 de agosto de 1989

(L-159681)
1^a Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "DUPONT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada PERFUMS INTERNACIONAL, S.A., señor FRED HARRICK E. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la mar-

ca de comercio DUPONT, solicitud N°. 048370, propuesto en su contra por la sociedad S.T. DUPONT a través de sus Gestores Oficiosos la firma forense AROSEMENA, NORIEGA y CASTRO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 24 de agosto de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-159136
1^a publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente AVISO DE REMATE al público,

HACE SABER

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por JONNY JORGE CORRO contra MATTO GROSSO, S.A. se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) para que dentro de las horas hábiles de este día se lleve a cabo la venta judicial de la FINCA N° 2.963 inscrita al folio 362 del tomo 194 de la sección de la Reforma Agraria de la provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad demandada, MATTO GROSSO, S.A., dentro del juicio interpuesto por JONNY JORGE CORRO, la cual describimos a continuación.

FINCA N°: 2.963 inscrita al folio 362 del tomo 194 de la sección de la Reforma Agraria de la provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca N° 1893, disinguida como lote N° 117 de la sección izquierda ubicado en La Pita, Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, lote N° 122; Sur, camino de penetración; Este, lote N° 116 y Oeste, lote N° 119.

MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de cinco (5) hectáreas 4.125 metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/2.000.00.
GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: A) Restricciones de Ley. -- Dada en primera hipoteca esta finca a favor de JONNY JORGE CORRO, por la suma de

B/10.000.00.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/17.325.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del mismo día y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si la venta judicial no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, la misma se realizará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA

Aguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 6 de septiembre de 1989.

Secretaria

(L-159079)

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 33

La suscrita Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio:

EMPLAZA:

a CAMARONERA DE NATA, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor FELIX CANTU, varón, mayor de edad, con pasaporte Mexicano N° M H I 2779, de paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal hacerse oír en el Proceso Ordinario de Mayor Cuantía con Acción de secuestro propuesto por INDUSTRIAS DE NATA S.A. EN SU CONTRA.

Se le advierte al demandado que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un defensor de ausente

con quien se proseguirá el Proceso hasta su total culminación.

En atención a lo preceptuado en el artículo 1002 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional, conforme la Ley, lo que se hace hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Delia M. Carrizo de Martínez.
Juez 1° del Circuito de Coclé.

Licda. Delfina I. Berrio M.
Sria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA:
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Penonomé, 29 de agosto de 1989.

(L-120038)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

N°-88

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a FELIX RAFAEL RIVERA, varón, mayor de edad, estadounidense, viudo, Gerente, portador del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N°-Z-4100439, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy catorce (14) de septiembre de 1989, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

CARLOS LUIS QUINTERO S.
JUEZ EJECUTOR

RICARDO M. DIAZ DUCASA
SECRETARIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989
Ricardo Díaz

AGRARIOS:

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-026-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AURO ASPRILLA LOPEZ, Vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-21356, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-169, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca no. 10423, inscrita al Fono No. 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha. + 0277.28m2.- ubicado en la localidad de LAS MANANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PEDRO JOSE GONZALEZ
SUR: CALLE SAN JOSE A CALLE PRINCIPAL

ESTE: PEDRO JOSE GONZALEZ
OESTE: VICTORIANO PEREZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de LAS MANANITAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinticinco (25) del mes de abril 1989

LICDO. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
CELIA ARROCHA DE CASTANEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-083806

Única Publicación.

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-025-89
El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ROBERTO ALEXIS GORDON HERNANDEZ, Vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-327-433, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-276-81, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 3351, inscrita al Tomo No. 60, Folio 482, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Há. + 6,391.20m2., ubicado en la localidad de EL CHUNGAL, Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SIXTO GONZALEZ
SUR: FLORENTINO BARRENO
ESTE: OSCAR LOPEZ FABREGA
OESTE: VEREDA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) del mes de ABRIL 1989
SRA. ROSA DE CABRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.
NANCY MOSQUERA C.
Secretaria Ad-Hoc.

L-083809
Única Publicación.

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N°.-31-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el Señor (a) MARIA GONZALEZ ESPINO, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula N°.-7-74-564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°.-8-070-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial en la finca 89,005; Rollo 1772, Documento 3 de una superficie de: 0 Há. + 0,593.30 M2. y ubicado en el Corregimiento de PACORA, Distrito

de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA.
SUR: LUCINDA GUEVARA VDA. DE SALDANA.
ESTE: VEREDA
OESTE: CALLE.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo abril 11, 1989

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-hoc.
Magnolia de Mejía

L-083807
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N°.-185-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ELOISAC GUERRERO, vecina de LLANO LARGO, Distrito de CABECERA LAS PALMAS, portadora de la cédula de identidad personal N°.-9-114-114, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 9,681.34 M2., ubicada en LLANO LARGO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE ALTO DE LOS MEJIAS A ESPAVECITO.
SUR: TERRENOS DE ANTONIO CAMANO

ESTE: TERRENOS DE EMILIANO MOJICA

OESTE: TERRENOS DE GARARDO ALMANZA: CAMINO A TRABAJADORES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de LAS PALMAS y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CARLOS D. LEON
SECRETARIO
L-473913
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO N°.-8-023-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor CARLOS A. GONZALEZ Z. vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N°.-7-55-216, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°.-8-075, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N°.-1935, inscrita al Tomo N°.-232, Folio 33 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 27 Há. + 2,610.60 M2, ubicado en la localidad de CAMITILLO CENTRO Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: HECTOR VERGARA
SUR: CAMINO A OTRAS FINCAS.
ESTE: CARLOS GONZALEZ ZAMBRANO
OESTE: HECTOR VERGARA Y CAMINO

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICUATRO del mes de ABRIL 1989.

NANCY DEL C. MOSQUERA
Secretaria Ad-Hoc.

SRA. ROSA DE CABRERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L-083813
Única publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 10657 del 26 de Julio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad MONTAZI INVESTMENTS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 078971; Rollo 26683; Imagen 0054 del 3 de Agosto de 1989.

L-156685
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 10319 de 20 de Julio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad NORTH SADYAN, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 077344; Rollo 26647; Imagen 0114 del 28 de Julio de 1989.

L-156685.
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en General que mediante Escritura Pública N° 7392 del 22 de Mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ILYSSIA COMPANIA NAVIERA S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 223066; Rollo 26260; Imagen 0078 del 1 de Junio de 1989.

Panamá, 1° de Agosto de 1989.
L-156719
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que WELANIA CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 3.842 del 14 de marzo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 167466, Rollo 17858, Imagen 0037 el día 20 de marzo de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.722 de 10 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público. Sección Mercantil

(Micropelícula) bajo Ficha 167466, Rollo 26760, Imagen 0074, el día 17 de agosto de 1989.

L-156933
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que EXCALIBUR HOLDINGS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4189 del 13 de agosto de 1981, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 076770, Rollo 6770, Imagen 0026 el día 26 de agosto de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.532 de 4 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 076770, Rollo 26741, Imagen 0016, el día 14 de agosto de 1989.

L-156933
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ZOMAR LAND INVESTMENT CORP. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6801 del 29 de octubre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 004729, Rollo 193, Imagen 0225 el día 9 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.737 de 18 de julio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 004729, Rollo 26772, Imagen 0018, el día 21 de agosto de 1989.

L-156933
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LAZARELLI CORPORATION. fue organizada mediante Escritura Pública número 4.521 del 23 de mayo de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 111136, Rollo 10937, Imagen 0011 el día 26 de mayo de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.722 de 10 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público. Sección Mercantil

EDITORIA RENOVACION, S. A.

lución según consta en la Escritura Pública número 9.012 de 21 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 111136, Rollo 26803, Imagen 0167, el día 24 de agosto de 1989.

L-156933
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 10223 del 19 de julio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad IMAHATSU SHIPPING, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 151509; Rollo 26632; Imagen 0138 del 27 de Julio de 1989.

Panamá, 1 de Agosto de 1989
L-156685
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 10320 de 20 de Julio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Distrito de Panamá ha sido DISUELTA la Sociedad TUN-CAN ESTATES INVESTMENTS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 097544; Rollo 26647; Imagen: 0108 del 28 de Julio de 1989.

Panamá, 21 de Agosto de 1989
L-156685
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 10783 del 28 de Julio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad KEE-DONWOOD SHIPPING AND TRADING, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 065286; Rollo 26718; Imagen: 0145 del 9 de Agosto de 1989.

Panamá, 21 de Agosto de 1989.
L-156685.
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 8602 del 16 de Junio de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad KEQUENA, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 066293; Rollo: 26701; Imagen 0082 del 8 de Agosto de 1989.

Panamá, 21 de Agosto de 1989.
L-156685
Única Publicación